

ESTATUTOS UIBC

ARTÍCULO 1

1.1 Denominación. La **UNIÓN INTERNACIONAL DE PANADEROS Y PASTELEROS** es la Unión de las Organizaciones Profesionales de Panaderos, Pasteleros, Artesanos de Catering y Fabricantes de Helados y/o Chocolate, que se adhieran a la misma. Se denomina con las siglas **UIBC**.

La UIBC se constituye al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

1.2 Miembros. Las Asociaciones Nacionales oficiales de las profesiones anteriormente citadas tendrán derecho a convertirse en miembros de la UIBC. Asimismo, el Congreso puede aprobar la afiliación de Asociaciones Profesionales Internacionales de los respectivos sectores en casos específicos.

ARTÍCULO 2

2.1 Sede oficial. La sede oficial de la UIBC es la sede de la Secretaría General. El lugar de la sede oficial es determinado por el Congreso. La UIBC establece su primer domicilio social en la Calle Raimundo Fernández Villaverde, 61-6-izq, 28003 Madrid.

2.2 Ámbito territorial. El ámbito territorial en el que la UIBC va a realizar principalmente sus actividades es internacional.

2.2 Idiomas. Los idiomas oficiales son el inglés, el español, el alemán y el francés. La versión inglesa será siempre el texto de referencia.

ARTÍCULO 3

3.1 Tareas y objetivos. La UIBC tiene los siguientes objetivos:

3.1.1 Utilizar todos los medios a su alcance para representar los intereses culturales, económicos y sociales de los panaderos, pasteleros, artesanos del catering y fabricantes de helados y chocolate, a nivel internacional y nacional, frente a las autoridades competentes, instituciones y organizaciones.

3.1.2 La UIBC tiene como objetivo realizar las tareas establecidas en el punto 3.1. con recursos materiales y conceptuales, especialmente en las siguientes áreas de interés: asuntos económicos y sociales, tecnología, ciencia de la nutrición, higiene, marketing, publicidad, calidad, distribución, impuestos, formación profesional y formación continua, investigación, desarrollo e innovación, así como cualquier otra que pueda tener un impacto directo o indirecto en los sectores.

3.1.3 La UIBC debe promover el desarrollo equilibrado de estas profesiones:

- a) Ser la plataforma de información para todos los miembros, dando a conocer y deliberando sobre asuntos de actualidad y coordinando las actividades y encuestas.
- b) Apoyar activamente los concursos profesionales que promocionen a jóvenes talentos y a los oficios mencionados.

- c) Instar a sus miembros a producir productos de alta calidad prestigiando la imagen de la artesanía entre el público general.

3.2 Recursos. La UIBC podrá obtener sus recursos tanto a partir de las cuotas de sus miembros como a través del desarrollo de programas específicos de patrocinio, de subvenciones o de la realización de sus actividades.

ARTÍCULO 4

4.1 Validez. Los Estatutos y los acuerdos adoptados por la UIBC vincularán a todas las Asociaciones miembro, así como a las que se incorporen con posterioridad

ARTÍCULO 5

5.1 Afiliación. Las solicitudes de afiliación a la UIBC deben ser dirigidas al Presidium y enviadas al Secretario General. La solicitud debe incluir una copia de los estatutos del solicitante, así como información sobre la organización solicitante conforme a lo especificado en el formulario de solicitud. El Presidium adoptará una decisión preliminar razonada sobre la aceptación en su próxima reunión y propondrá la correspondiente cuota. Esta decisión deberá ser confirmada por el Congreso. En caso de que la solicitud sea rechazada, el Presidium expondrá los motivos de su decisión a la Asociación solicitante. El rechazo también requiere confirmación por parte del Congreso.

La condición de miembro observador puede ser aprobada para el primer año de afiliación a la UIBC.

5.2 Inicio de la afiliación. La afiliación comienza el día de la aprobación de la solicitud por parte del Congreso.

5.3 Derechos y obligaciones de los miembros. Todos los miembros tendrán los mismos derechos y obligaciones. Los miembros tendrán la obligación de cooperar en la realización de las tareas de la UIBC y de cumplir con lo dispuesto en los estatutos y las resoluciones e instrucciones de los órganos de la UIBC de acuerdo con los estatutos, a menos que su propia legislación nacional disponga otra cosa.

5.4 Cuotas anuales. Las cuotas de los Miembros serán determinadas cada año por el Congreso a propuesta del Presidium. En circunstancias excepcionales, el Congreso puede aprobar el pago de aportaciones extraordinarias. Si una asociación profesional se convierte en miembro de la UIBC durante el año natural, el Presidium fijará una cuota acorde al período restante del año.

5.5 Derechos de voto. El derecho de cada miembro a ejercer su derecho de voto está vinculado al pago completo de las cuotas en el momento de la votación. La Secretaría General enviará un acuse de recibo de los pagos por escrito.

Si una organización no puede asistir al Congreso, podrá delegar la representación de sus derechos en otra organización miembro. El traspaso de los derechos de voto deberá presentarse al Presidente por escrito, a más tardar al inicio de la sesión.

Los derechos de voto están ligados a las cuotas pagadas de la siguiente manera: (*)

- Los miembros observadores no tienen derecho a voto
- Los miembros que pagan la cuota reducida tienen derecho a un voto.
- Los miembros que pagan la cuota normal tienen derecho a dos votos.
- Los miembros que pagan la cuota completa tienen derecho a tres votos.

5.6 Baja de la afiliación. La baja de una organización miembro puede efectuarse si dimite, es excluida, o cuando las condiciones de afiliación establecidas en los Estatutos han dejado de

cumplirse. La baja sólo es posible al final de un año natural y debe ser dirigida por escrito al Presidium y enviada a la Secretaría General con un plazo mínimo de seis meses.

5.7 Derechos. Los miembros que causen baja o sean excluidos de la UIBC, perderán todos sus derechos respecto a los bienes de la UIBC. Las obligaciones contractuales y de cualquier otro tipo hacia la UIBC no se verán afectadas por la baja. En particular, las cuotas pendientes de pago deberán ser pagadas sin demora.

ARTÍCULO 6

6.1 Órganos. Los órganos de la UIBC son:

- El Congreso
- El Presidium
- Las Asambleas Delegadas de Panaderos y Pasteleros
- Las Comisiones de Trabajo

6.2 Reglamento de Régimen Interior. Un reglamento de régimen interior establecerá y describirá los derechos y las obligaciones individuales así como los procedimientos de acuerdo con los Estatutos; las tareas, las competencias, las condecoraciones, las comisiones, los concursos, el calendario de reuniones y las actividades.

ARTÍCULO 7

7.1 Congreso. El Congreso está compuesto por los representantes de las asociaciones miembro y toma decisiones sobre todos los asuntos de la UIBC, a menos que sean responsabilidad del Presidium. A propuesta del Presidium, el Presidente podrá invitar a todas las personas cuya participación pueda ser útil para el desarrollo del Congreso a que asistan a la reunión.

7.2 En particular, el Congreso deberá:

1. Elegir el Presidente y los demás miembros del Presidium
2. Elegir a los auditores estatutarios
3. Fijar las previsiones presupuestarias anuales y las cuotas de los miembros
4. Aprobar el informe anual del Presidium, de los auditores y de las Comisiones
5. Aprobar las cuentas anuales verificadas por los auditores, liberando al Presidium de sus responsabilidades
6. Aprobar el reglamento de régimen interior
7. Adoptar acuerdos a partir de las propuestas del Presidium
8. Decidir sobre la modificación de los Estatutos y sobre la disolución de la UIBC
9. Aprobar la afiliación a asociaciones profesionales internacionales
10. Establecer el lugar de la sede oficial de la UIBC
11. Destituir de su cargo al Presidente, a los miembros del Presidium, a los auditores o al Secretario General, durante el mandato.

7.3 Asambleas Delegadas. Cada asociación miembro tiene el derecho, en función de su condición de organismo representante de panadería por un lado o de pastelería o fabricantes de helados por otro lado, de enviar un delegado a la Asamblea Delegada de Panaderos y / o a la Asamblea Delegada de Pasteleros. Los delegados deben ser empresarios especializados en sus respectivos sectores y / o tener un alto cargo relacionado a su sector en su respectiva asociación sectorial nacional.

7.4. Las Asambleas Delegadas son responsables de lo siguiente:

- Tratar asuntos específicos de su sector relacionados a su propio área de influencia.
- Elaborar propuestas para el Congreso.

- Designar a sus Presidentes y proponerlos a la Presidencia y / o la Presidencia Adjunta de la UIBC.

7.5. Mayorías.

7.5.a. Congreso. Los acuerdos relativos al Art. 7.2, puntos 1, 2 y 10 serán adoptados en primera convocatoria por mayoría de dos tercios (2/3) y, en segunda convocatoria, por mayoría simple. Los acuerdos relativos al Art. 7.2, puntos 3, 4, 5, 6, 7 y 9 serán adoptados por mayoría simple. Los acuerdos relativos al Art. 7.2, puntos 8 y 11 serán adoptados por una mayoría de tres cuartos (3/4). En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

7.5.b. Asambleas Delegadas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

7.6. Reuniones. Las reuniones del Congreso y de las Asambleas Delegadas de la UIBC se celebrarán una vez al año, preferentemente en otoño. El Presidium podrá convocar una reunión extraordinaria del Congreso o de las Asambleas Delegadas. Estará obligado a convocarla cuando una cuarta parte (1/4) de todos los delegados de un único órgano lo solicite al Presidium por escrito, indicando el objeto y los motivos.

7.7. Plazos. La fecha y el lugar de celebración del Congreso y de las Asambleas Delegadas se notificarán a los miembros con un mínimo de tres meses de antelación. Las reuniones extraordinarias de estos órganos requieren un preaviso de un mes. De acuerdo con el Presidente, la Secretaría General enviará a los miembros una invitación por escrito en cuanto se haya aprobado el orden del día, pero con un mínimo de un mes de anticipación a la fecha programada de las reuniones.

7.8. Presidencia. El Presidente de la UIBC fijará el orden del día para la reunión del Congreso y la presidirá. Los Presidentes de las Asambleas Delegadas de Panaderos y de Pasteleros establecerán el orden del día de las Asambleas Delegadas de Panaderos y de Pasteleros y también presidirán las reuniones de la Asamblea Delegada de la que son Presidente. Si el Presidente no pueda asistir a una reunión del Congreso, será sustituido por el Presidente Adjunto. En los casos en que el Presidente Adjunto no esté presente, el Vicepresidente que lleve más tiempo en el Presidium presidirá el Congreso. Si el Presidente de una Asamblea Delegada no puede asistir a una reunión de la Asamblea Delegada de Panaderos o de Pasteleros, un delegado de su elección la presidirá. En los casos en que no haya sido posible elegir un delegado para la presidencia, el delegado que lleve más tiempo en la Asamblea Delegada correspondiente presidirá la reunión de la Asamblea Delegada.

7.9 Actas. Se redactarán actas sobre los debates celebrados durante el Congreso y las Asambleas Delegadas. Las actas deberán incluir todos los acuerdos, votos y resultados que se produjeron. Los acuerdos deberán ser claramente especificados como tales. Las actas de las diversas reuniones de dichos órganos serán redactadas por la Secretaría General, bajo la responsabilidad del Secretario General. Las actas serán enviadas a los delegados y las asociaciones miembro y deben ser aprobadas en la próxima reunión del órgano correspondiente.

ARTÍCULO 8

8.1 Presidium. El Presidium se compone de:

- Un Presidente
- Un Presidente Adjunto
- Seis Vicepresidentes
- Un Tesorero
- El Secretario General

El Presidente preside las reuniones del Presidium. Si el Presidente no puede asistir a una reunión, el Presidente Adjunto le sustituirá. En los casos en que el Presidente Adjunto no esté

presente, el Vicepresidente que lleve más tiempo en el Presidium presidirá la sesión. El Secretario General participará en las reuniones del Presidium, pero no tendrá voto.

8.2 Duración del mandato. Los mandatos del Presidente, del Presidente Adjunto, de los Vicepresidentes y del Tesorero serán de dos años. Deben recibir el mandato de su asociación y ser panaderos o pasteleros autónomos. El Presidente podrá ser reelegido dos veces. El resto de los miembros del Presidium podrá ser reelegido sin límite. El Secretario General es elegido por 5 años y podrá ser reelegido. Si algún miembro del Presidium dimite antes del final de su mandato, en la siguiente reunión del Congreso se elegirá una nueva persona para el período restante.

8.3 Elección del Presidente. Cada candidato para el cargo de Presidente deberá ser el presidente de su Asociación correspondiente o haber sido autorizado por esta última para presentarse. Independientemente de su país de origen, el candidato a ser Presidente deberá ser un artesano profesional en cualquiera de los oficios mencionados en el artículo 1. Los candidatos deberán registrarse en la Secretaría General un mes antes del Congreso. Si ningún candidato consigue la mayoría de los votos, se llevará a cabo una segunda vuelta electoral con la participación de las dos personas que hayan obtenido el mayor número de votos. En este caso, la persona que reciba la mayoría de votos se considerará electa. Si el Presidente es un miembro de la Asamblea Delegada de Panaderos, el Presidente Adjunto deberá ser miembro de la Asamblea Delegada de Pasteleros y viceversa.

8.4 Reuniones. Las reuniones del Presidium se celebrarán a invitación del Presidente, o cuando al menos cuatro miembros del Presidium soliciten que se celebre una reunión, como y cuando sea necesario.

8.5 Comisiones de Trabajo. El Presidium puede establecer Comisiones de Trabajo para tratar cuestiones especiales y asuntos importantes. Los Presidentes de estas Comisiones serán nombrados y destituidos por el Presidium.

8.6 Acuerdos. Los acuerdos del Presidium se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad. Si un miembro del Presidium no puede asistir a una sesión, podrá ser representado por otro miembro presentando una autorización por escrito. En casos urgentes, también puede tomarse por escrito un acuerdo del Presidium. En este caso, todos los miembros del Presidium deberán ser informados por escrito y tendrán un período de por lo menos ocho días para presentar su voto.

8.7 Actas. Las actas de las reuniones del Presidium deberán ser elaboradas por la Secretaría General, bajo la responsabilidad del Secretario General y contendrán todos los acuerdos. Excepto en el caso de asuntos de carácter confidencial, una copia del acta será enviada a todas las asociaciones miembro.

ARTÍCULO 9 – PRESIDUM

El Presidium tiene las siguientes funciones:

- Preparar los debates que se celebrarán durante el Congreso, informar a los delegados acerca de sus actividades y hacer cumplir los acuerdos.
- Realizar las actividades diarias de la UIBC siempre que esta responsabilidad no recaiga en otro órgano.
- Evaluar las propuestas de delegados individuales y de las Comisiones de Trabajo y Asambleas Delegadas y, cuando sea necesario, transmitir las al Congreso para su resolución.
- Nombrar y destituir al Secretario General y otras personas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la UIBC.
- Determinar las Comisiones y nombrar y destituir a sus Presidentes.
- Preparar las cuentas del pasado ejercicio durante los primeros seis meses del año fiscal en curso y presentarlas al Congreso para su aprobación conforme con la auditoría.

- Preparar un presupuesto anual para el siguiente año fiscal especificando los gastos estimados de la UIBC; entregar el presupuesto anual al Congreso para su aprobación.
- Determinar las cuotas de los nuevos miembros.
- Aprobar el formulario de solicitud de ingreso para nuevos miembros.
- Preparar el reglamento de régimen interior.
- Determinar las tasas que deberán abonar las asociaciones no miembros al participar en cualquier concurso patrocinado por la UIBC.

ARTÍCULO 10 – EL PRESIDENTE

El Presidente deberá

- Establecer los órdenes del día y presidir las reuniones del Presidium y del Congreso.
- Representar a la UIBC frente a las autoridades nacionales e internacionales y los organismos y organizaciones que están en contacto con la UIBC.
- Equilibrar los intereses, dentro de la UIBC, de los panaderos, por un lado, y los pasteleros, confiteros y productores de helados, chocolate y artesanos del catering por otro lado.
- Equilibrar los intereses, dentro de la UIBC, de pequeñas, medianas y grandes empresas.
- Ser responsable de las finanzas de la UIBC, junto con el Tesorero
- Autorizar, junto con el Secretario General, al Tesorero a realizar los pagos.

ARTÍCULO 11 – PRESIDENCIA DE LAS ASAMBLEAS DELEGADAS

Los Presidentes de las Asambleas Delegadas deberán:

- Representar los intereses de sus respectivos sectores dentro y fuera de la UIBC. Los asuntos que afecten a múltiples sectores están reservados al Presidente de la UIBC, quien tiene la obligación de mantener un equilibrio de intereses.
- Establecer los órdenes del día de las sesiones de las Asambleas Delegadas y presidir las Asambleas de estos órganos.

ARTÍCULO 12 – PRESIDENTE ADJUNTO / VICEPRESIDENTES

El Presidente Adjunto y los Vicepresidentes deberán:

- Asistir al Presidente.
- Ser propuestos para representarle. En estos casos, actuarán bajo las mismas condiciones que el Presidente.

ARTÍCULO 13 – TESORERO

El Tesorero deberá:

- Ser responsable de mantener la contabilidad de la UIBC.
- Presentar las cuentas, los presupuestos y las previsiones presupuestarias para cada año fiscal al Congreso para su aprobación.

ARTÍCULO 14 – SECRETARIO GENERAL

El Secretario General deberá:

- Representar a la UIBC junto con el Presidente
- Llevar a cabo las tareas diarias de la UIBC de acuerdo con las instrucciones del Presidium.
- Mantener la documentación de la UIBC.
- Administrar la contabilidad de la UIBC, bajo la supervisión del Presidium.
- Ser responsable de la preparación, por parte de la Secretaría General, de las actas de las distintas reuniones y de la expedición de certificados.

El Secretario General recibirá una remuneración adecuada por sus actividades. El nivel de esta remuneración será establecida por el Presidium.

ARTÍCULO 15 – AUDITORES

Auditores. El Congreso elegirá a dos auditores. Estos auditores no podrán ser miembros del Presidium ni proceder del mismo país que el Tesorero y el Secretario General.

Los auditores serán responsables de:

- Auditar las cuentas.
- Asumir la responsabilidad de una presentación adecuada de las cuentas al Congreso.
- Informar al Congreso de los resultados de la auditoría.

ARTÍCULO 16 – GASTOS

Gastos.

16.1 Cualquier gasto de la UIBC estará cubierto por las cuotas de los miembros establecidas por el Congreso. Las asociaciones miembro deberán pagar sus cuotas en Euros.

16.2 Los gastos de viaje y alojamiento del Presidente y el Secretario General, o de los titulares de otros cargos dentro de la UIBC, estarán cubiertos por la UIBC. Los procedimientos para estos pagos serán establecidos en el reglamento de régimen interior de acuerdo con los Estatutos.

16.3 En ningún caso la UIBC podrá hacer civilmente responsables a sus miembros frente a terceros por medio de pignoración, especialmente en lo que se refiere a asuntos financieros. Los miembros no asumen ninguna responsabilidad aparte de la obligación de pagar sus cuotas.

16.4 El ejercicio de la UIBC se corresponde con el año natural.

ARTÍCULO 17 – DISTINCIONES / PREMIOS

Premios.

17.1 “Medalla de Honor de Plata” de la UIBC. Las asociaciones nacionales tienen el derecho de otorgar la Medalla de Honor de Plata de la UIBC por su propia cuenta a personas o asociaciones relevantes de su propio país. La Medalla de Honor de Plata y un certificado se pueden solicitar pagando una tasa.

17.2 “Medalla de Honor de Oro” de la UIBC.

Este premio está destinado a premiar a una persona o una institución que haya destacado en su labor en beneficio de los panaderos y pasteleros de todo el mundo. La aprobación para conceder la Medalla de Honor de Oro deberá ser solicitada por escrito a la Secretaría General, detallando los logros conseguidos y la persona o institución. Corresponde al Presidium aprobar esta distinción.

17.3 “Panadero Mundial del Año” de la UIBC. Este premio se otorgará cada año a un excelente panadero profesional en ejercicio y requiere la aprobación del Presidium.

17.4 “Pastelero Mundial del Año” de la UIBC. Este premio se otorgará cada año a un excelente pastelero profesional en ejercicio y requiere la aprobación del Presidium.

ARTÍCULO 18 – CONCURSOS

Concursos.

18.1 La UIBC es responsable de apoyar activamente los concursos profesionales que fomenten a jóvenes talentos y promuevan los oficios de la panadería y pastelería en general.

18.2 La UIBC organizará los siguientes concursos junto con las asociaciones nacionales y las empresas organizadoras de ferias y exposiciones:

- **Concurso Internacional de Jóvenes Panaderos**, a celebrar cada año.
- **Campeonato Mundial Junior Sub-25 para Jóvenes Pasteleros y Fabricantes de Chocolate y Helados**, a celebrar cada dos años, en años pares.
- **Campeonato Mundial de Maestros Pasteleros y Fabricantes de Chocolate y Helados**, a celebrar según oferta por parte de los países miembro.

10 países deberán participar en los concursos.

Los países que no sean miembro y participen en un concurso patrocinado por la UIBC deberán pagar una tasa que será establecida por el Presidium.

ARTÍCULO 19 – MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Modificación de los Estatutos

Las propuestas para modificar los Estatutos deberán dirigirse por escrito al Presidium, que las presentará al Congreso y las notificará a los delegados por lo menos con dos meses de antelación a la celebración del Congreso. Las decisiones sobre estas propuestas deberán ser adoptadas por una mayoría de tres cuartas (3/4) partes.

ARTÍCULO 20 – DISOLUCIÓN DE LA UIBC

Disolución.

20.1 Las propuestas para disolver la UIBC deberán enviarse por escrito al Presidium. Se convocará un Congreso extraordinario para considerar este asunto que deberá ser el único a tratar en el Orden del día. La celebración de dicho Congreso deberá ser notificada con, al menos, cuatro semanas de antelación

20.2 El Congreso tendrá quórum si al menos tres cuartas (3/4) partes de los delegados están presentes. Si ese quórum necesario no se diera, se convocará un segundo Congreso que estará autorizado a tomar decisiones sin tener en cuenta el número de miembros presentes.

20.3 La decisión sobre la disolución de la UIBC deberá adoptarse por mayoría de tres cuartas (3/4) partes de todos los delegados presentes o representados.

20.4 Si se adoptase la decisión de disolver la UIBC, se requerirá a los miembros para que procedan a liquidar las cuotas pendientes de pago. Los activos de la UIBC se prorratearán entre los miembros sin ánimo de lucro en el momento de la disolución, en proporción a la cuota aportada, después de la liquidación de sus deudas.